



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-144-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veintisiete de febrero del año dos mil catorce.- Las nueve y treinta minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS (ENACAL)**, Informe de Auditoría Especial de fecha diecisiete de enero del año dos mil doce de referencia: EM-002-014-12; derivada de la revisión practicada a las Operaciones Técnicas y Financieras del Programa de agua Potable y Alcantarillado Sanitario en la Ciudad de Boaco, por el período enero 2010 a diciembre 2011; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Comprobar si los procesos de licitación fueron realizados con los criterios y principios éticos, técnicos y legales aplicables; **b)** Determinar si el avance físico de los proyectos están en correspondencia con el cronograma de avance físico de la oferta técnica; **c)** Comprobar físicamente si los proyectos fueron ejecutado conforme los términos de referencia, oferta técnica y económica y contrato con sus adendums; **d)** Verificar si las obras ofertadas, cobradas y pagadas en los avalúos estén constituidos con la calidad esperada y sin problemas de operación y **e)** Identificar a los funcionarios y empleados de Enacal responsables de los hallazgos en caso de encontrarse daño o perjuicio material.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina, que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-144-14

Gubernamental, entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **2)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad o presunción de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **3)** No se determinaron hallazgos de control interno.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha diecisiete de enero del año dos mil doce de referencia: **EM-002-014-12**; emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **Empresa Nicaragüense de acueductos y Alcantarillado Sanitario (ENACAL)**, derivada de la revisión practicada a las Operaciones Técnicas y Financieras del Programa de agua Potable y Alcantarillado Sanitario en la Ciudad de Boaco, por el período enero 2010 a diciembre 2011 y **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Sesenta y Nueve (869) de las nueve de la mañana del día veintisiete de febrero del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-